

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00003784

Lima, 2 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;

Que, la Ley N.º 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, tiene por objeto regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N.º 320-2006-CG se aprobaron las Normas de Control Interno, de aplicación a todas las entidades del Estado; y mediante Resolución de Contraloría N.º 458-2008-CG se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", la cual prevé como un Compromiso de la Alta Dirección, la constitución de un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento;

Que, el artículo segundo de la Resolución Jefatural N.º 001-004-00003412 de fecha 6 de noviembre de 2014 dispuso que el Comité de Control Interno del SAT se mantendría en funciones hasta el 31 de diciembre de 2014; y, que a partir del 1 de enero de 2015 regiría la conformación dispuesta en el artículo 6 del Reglamento del Comité de Control Interno del SAT;



Que, posteriormente, con Resolución de Contraloría N.° 149-2016-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva N.° 013-2016-CG-GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado", teniendo como objetivo regular el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Memorando N.° 001-092-00002717 de fecha 17 de junio de 2016, la Jefatura del SAT remitió la propuesta de los miembros que integrarán el Comité de Control Interno del SAT, en concordancia con lo dispuesto por la Directiva señalada en el párrafo precedente;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N.° 001-004-00003773 de fecha 25 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento del Comité de Control Interno, dejándose sin efecto la Resolución Jefatural N.° 001-004-00003412;

Estando a lo dispuesto por el artículo 12 y el literal f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.° 1698 y modificado por Ordenanza N.° 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité de Control Interno del Servicio de Administración Tributaria – SAT, el cual estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

- Un asesor de Jefatura, quien lo presidirá.
- El Gerente de Organización y Procesos, quien ejercerá las funciones de secretario técnico.
- El Jefe de la Oficina II de Planificación y Estudios Económicos.
- El Gerente de Finanzas.
- El Gerente de Administración.
- El Gerente de Gestión de Cobranza.
- El Gerente de Ejecución Coactiva.

Miembros Suplentes:

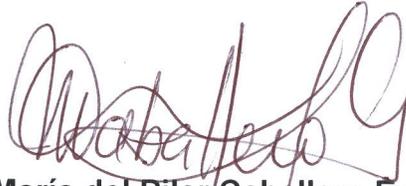
- El Gerente Central de Operaciones.
- El Jefe de la Oficina II de Escuela SAT.
- El Jefe de la Oficina II de Defensoría del Contribuyente y del Administrado.
- El Gerente de Recursos Humanos.
- El Gerente de Informática.
- El Gerente de Asuntos Jurídicos.
- El Gerente de Fiscalización.



Artículo 2°.- Los miembros del Comité de Control Interno del SAT ejercerán las funciones contenidas en el Reglamento del Comité de Control Interno del SAT, aprobado por Resolución Jefatural N.° 001-004-00003773.

Artículo 3°.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Jefa (e) del Servicio de Administración Tributaria

